CONVENIO Nº 024.1-2014–GADM-AA–PS

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA CORPORACIÓN "31 DE DICIEMBRE"

COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado por el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y, por otra, la Corporación "31 de Diciembre", representada por el ingeniero Diego Efrén Villegas Mantilla, en su calidad de Presidente y Representante Legal, los comparecientes son hábiles en derecho y se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El numeral 7 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Son deberes primordiales del Estado: 7. *Proteger el patrimonio* natural y *cultural del país.*"

El numeral 8 del Art. 264 de la misma Constitución determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "8. *El preservar, mantener, y difundir el patrimonio* arquitectónico, *cultural* y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

En armonía con las normas constitucionales citadas, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; *la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural*;"

El literal h) del Art. 55 del mismo COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución, manda: "h) *Preservar, mantener, y difundir el patrimonio* arquitectónico, *cultural* y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

El Art. 144 del citado COOTAD en relación con las disposiciones anteriores dice: "*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y*

proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, *cultural* y natural, de su circunscripción y contribuir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles..."

Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas.- **Art. 104.- Prohibición de donaciones.-** Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010).

Expedir el siguiente REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 35 del 11 de diciembre del 2007, el Ministerio de Cultura declara como BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO, a la "FIESTA POPULAR DE LOS INOCENTES Y FIN DE AÑO".

Que con fecha 29 de septiembre de 2014, el ingeniero Diego Villegas, Presidente de la Corporación "31 de Diciembre", mediante oficio, solicita al señor Alcalde del GADM-AA, la renovación del convenio con un aporte de $22.400 USD, para el desarrollo de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año 2014.

Que con fecha 26 de noviembre del 2014, el nombrado Presidente de la Corporación solicita mediante oficio, en una segunda oportunidad, un aporte económico adicional de $6.000,00 USD más IVA, para la realización del mismo evento, que justifica en documento adjunto al citado oficio.

SEGUNDA.- OBJETO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación "31 de Diciembre", acuerdan suscribir el presente convenio

con el fin de mantener, preservar, promover y difundir la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año" porque constituye Patrimonio Intangible de nuestro cantón y del país y por así encontrarse inventariado en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERA.- COMPROMISOS:

El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Aportar a la Corporación "31 de Diciembre" la cantidad de VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($22.400.oo USD), que incluye IVA, más la cantidad, adicional, de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES ($6.720,00 USD), de conformidad a la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 225, de fecha 23 de septiembre de 2014, Denominada "Proyecto Promoción Tradición Comparsas 31 de Diciembre", signada con el número 12.01.B300.367.780204.001.10.02.000, por un valor total de: $29.120,00 USD.

2. El GADM-AA se reserva el derecho para determinar la forma de contratación de los servicios que se requieren para las diferentes actividades de la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", de conformidad con la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus reglamentos y otras disposiciones conexas.

La Corporación "31 de diciembre" se compromete a:

1. Promover, promocionar y difundir la cultura del cantón a través de sus múltiples manifestaciones culturales, artísticas y tradiciones.
2. Realizar las actividades previstas para el fin de año 2014, así: Bando bando, el programa de Disfraces en el Coliseo del cantón; el evento denominado Agonía de Papá; el Desfile de comparsas y quema del año viejo; el Baile de inocentes como cierre de temporada y la Premiación.
3. Como contraparte, la Corporación contribuye a la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año (Patrimonio)" con un valor de $6.000,00 USD.
4. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante un informe de las actividades realizadas, así como el proyecto de programación para el año siguiente.
5. Presentar los comprobantes legalmente autorizados por el SRI.

CUARTA.- PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio es de un año contado a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser

renovado, ampliado o modificado de ser conveniente a los intereses de las partes y del cantón.

QUINTA.- COMPROMISOS LABORALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante no asume ninguna responsabilidad laboral ni contractual con la o las personas que organizan la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año de Atuntaqui.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio termina por las siguientes causas:
a) Por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.
b) Por el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del proyecto.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en un plazo de cinco días laborables justifique su incumplimiento; si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte que requiere, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el Derecho de emitir el título de crédito para el cobra de los valores entregados en calidad de aporte.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

El Jefe de Turismo, Seguridad y Deportes del GADM-AA o quien haga sus veces, administrará y controlará el cumplimiento del presente convenio y recibirán los justificativos de parte de la Corporación "31 de Diciembre" quienes elaborarán los pedidos para el pago de las obligaciones contraídas con las respectivas facturas y justificativos, dentro del monto asignado y presentará el informe económico definitivo sobre la realización de los eventos, el cual será aprobado por la Dirección Financiera del GADM-AA.

OCTAVA.- GARANTÍA:

En atención a que no se realiza la transferencia de recursos sino que los pagos se realizarán por pedido de la Jefatura de Cultura y Turismo previo a la presentación de justificativos, el presente convenio no requiere de garantía.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Las partes en caso de controversia buscarán a través del diálogo llegar a acuerdos, de no ser posible se someten a un Centro de Mediación a elección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; sin embargo el GADM-AA podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral por incumplimiento de la Corporación "31 de Diciembre ", de cualquiera de las estipulaciones establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el derecho a emitir el título de crédito correspondiente a valores que se hayan generado sin los justificativos correspondientes y su cobro se realizará por la vía coactiva.

DÉCIMA.- RATIFICACIÓN:

Para constancia de lo acordado las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia firman por triplicado documentos de igual tenor y valor legal en la ciudad de Atuntaqui a los 05 días del mes de diciembre del 2014.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Diego Efrén Villegas Mantilla
PRESIDENTE
CORPORACIÓN "31 DE DICIEMBRE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 20 de noviembre de 2014, las 17h00 y de conformidad al Orden del Día, amparado en el numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 8 del Artículo 264 de la misma Constitución; literal e) del Artículo 4 del COOTAD; literal h) del Artículo 55 del COOTAD en concordancia con el Artículo 264 de la Constitución; Artículo 144 del COOTAD; Artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Artículo 57 literal t) del COOTAD, **RESOLVIÓ:** por unanimidad aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación 31 de Diciembre y Autoriza al señor Alcalde la firma del mencionado convenio.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 24 de noviembre de 2014

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Recibido.
ADASAN!
25-11-2014.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO